



**UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME
DIRECCIÓN GENERAL - CONTROL INTERNO**

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Informe 2024-045

Bogotá D.C., diciembre 2024



**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
TRANSPARENCIA Y ACCESO
INFORMACIÓN**

TABLA DE CONTENIDO

INFORME EJECUTIVO.....	3
1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.....	3
2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	3
3. LIMITACIONES.....	3
4. RESUMEN DE HALLAZGOS.....	3
5. OPORTUNIDADES DE MEJORA.....	3
6. CONCLUSIONES.....	4
7. RECOMENDACIONES.....	4
INFORME DETALLADO.....	5
1. LÍDER DEL PROCESO O JEFE DE DEPENDENCIA.....	5
2. EQUIPO AUDITOR.....	5
3. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA.....	5
4. METODOLOGÍA.....	5
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	5
6. VERIFICACIÓN PROCEDENCIA DE PRESUNTOS RIESGOS FISCALES.....	9
7. FORMULACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO.....	9
8. FIRMAS.....	9
9. ANEXOS.....	9



AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRANSPARENCIA Y ACCESO INFORMACIÓN

INFORME EJECUTIVO

1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Verificar el cumplimiento de la normatividad sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública en la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME.

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó a la información publicada en la página web institucional a corte del día 26 de diciembre de 2024.

3. LIMITACIONES

No se presentaron limitaciones en el ejercicio de evaluación.

4. RESUMEN DE HALLAZGOS

No se configuraron hallazgos.

Código	Título del Hallazgo	Página en el informe detallado
NA	NA	NA

5. OPORTUNIDADES DE MEJORA

Código	Título de la Oportunidad de Mejora	Página en el informe detallado
OM01	Directorio de servidores públicos desactualizado.	Página 7
OM02	No se publican modelos de contratos en la sección "Contratación" del botón "Transparencia"	Página 8
OM03	Incumplimiento de requerimientos de publicación en el botón "Participa" asociados a rendición de cuentas y participación ciudadana.	Página 8



AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRANSPARENCIA Y ACCESO INFORMACIÓN

6. CONCLUSIONES

La UPME cumple con la normatividad asociada a Transparencia y Acceso a la Información Pública. Sin embargo, deben continuar haciendo esfuerzos adicionales para garantizar el cumplir los requerimientos de información a publicar en página web, en cumplimiento de normatividad reglamentaria como Resolución 1519 de 2020 y sus anexos técnicos.

7. RECOMENDACIONES

Nº	Recomendación	Referencia
1	Incluir en el directorio de servidores públicos todas las variables previstas en la matriz de cumplimiento de la Procuraduría y publicar mensualmente la versión actualizada del directorio en la página web.	OM01
2	Se recomienda insertar un vínculo en la sección "Contratación" que dirija al usuario al mapa de procesos, donde se pueden consultar y descargar los formatos oficiales.	OM02
3	Articular los esfuerzos de las dependencias y grupos internos de trabajo para garantizar la publicación de los requerimientos en material de rendición de cuentas y participación ciudadana. Ese rol de articulador puede ser asumido por el líder institucional de la Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción, a través de solicitudes de información, seguimientos periódicos y presentación de las mediciones.	OM03



INFORME DETALLADO

1. LÍDER DEL PROCESO O JEFE DE DEPENDENCIA

Diego Armando Vanegas Páez, Oficina Asesora de Planeación y responsable directo de la Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción (Resolución 1149 del 16 de diciembre de 2024).

Johanna Stella Castellanos Arias, Subdirectora de Gestión de la Información y responsable directo de la Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción (Resolución 1149 del 16 de diciembre de 2024).

2. EQUIPO AUDITOR

La auditoría fue ejecutada por Gerardo Calderón Lemus (Asesor 1020 12).

3. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA

- Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1081 de 2015 Sector Presidencia de la República
- Resolución 1519 de 2020 "Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos".

4. METODOLOGÍA

Se verificó la publicación en la página web institucional de la información y archivos en las condiciones previstas por la Matriz de Cumplimiento del Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA) de la Procuraduría General de la Nación. Esta matriz sintetiza todas las categorías de la información que legalmente deben ser publicadas por los sujetos obligados

5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

A continuación, se describe los resultados obtenidos en la ejecución de las pruebas y verificaciones realizadas por el equipo auditor:



AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRANSPARENCIA Y ACCESO INFORMACIÓN

H01 HALLAZGO PRELIMINAR No. 1. Incumplimiento en el diligenciamiento del Índice de Transparencia y Acceso a la Información (Directivas PGN 004 y 006 de 2024) a través del aplicativo en línea dispuesto por la Procuraduría General Nación.

La Oficina Asesora de Planeación realizó autodiagnóstico y seguimiento al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aplicando la matriz de cumplimiento de la Procuraduría General de la Nación; sin embargo, no se evidencia que la Entidad haya diligenciado el Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA) a través del aplicativo en línea, en cumplimiento de la Directiva 004 de 2024 de la Procuraduría General de la República, la cual señala lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. EXHORTAR a los sujetos obligados determinados en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014 a diligenciar el Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA), por medio de la aplicación de la Procuraduría General de la Nación, dispuesta en el enlace <https://apps.procuraduria.gov.co/ita/login/> "

Si bien, en la vigencia anterior (2023) la Procuraduría General de la Nación, mediante Directiva 11 del 01 de agosto de 2023, exhortó a diligenciar el ITA únicamente a un grupo específico de sujetos obligados (incluidos en el Informe de Focalización de Sujetos Obligados para la Medición Vigencia 2023), para la vigencia 2024 extendió la obligación de diligenciar el ITA a los sujetos determinados en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014, el cual indica:

"ARTÍCULO 5. Ámbito de aplicación. Las disposiciones de esta ley serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:

a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital.

b) Los órganos, organismos y entidades estatales independientes o autónomos y de control;

c) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público;

d) Cualquier persona natural, jurídica o dependencia de persona jurídica que desempeñe función pública o de autoridad pública, respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función.

e) Los partidos o movimientos políticos y los grupos significativos de ciudadanos;

f) Las entidades que administren instituciones parafiscales, fondos o recursos de naturaleza u origen público.



AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRANSPARENCIA Y ACCESO INFORMACIÓN

Las personas naturales o jurídicas que reciban o intermedien fondos o beneficios públicos territoriales y nacionales y no cumplan ninguno de los otros requisitos para ser considerados sujetos obligados, solo deberán cumplir con la presente ley respecto de aquella información que se produzca en relación con fondos públicos que reciban o intermedien.

PARÁGRAFO 1. No serán sujetos obligados aquellas personas naturales o jurídicas de carácter privado que sean usuarios de información pública”.

Es importante mencionar que el plazo inicial fijado por la Procuraduría General de la Nación¹ mediante la Directiva 004 de 2024, para el diligenciamiento del ITA, fue prorrogado hasta el día 30 de agosto de 2024 según Directiva 006 de 2024.

Se recomienda que ante dudas sobre la obligatoriedad en el diligenciamiento del ITA, realizar la consulta formal a la Procuraduría General de la Nación a través del correo soporteita@procuraduria.gov.co

Respuesta del Área o Proceso Responsable

La Oficina Asesora de Planeación, mediante correo electrónico del día 13 de enero de 2025, manifestó lo siguiente frente al hallazgo preliminar:

“Para la vigencia 2024, si se realizó el seguimiento del Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA) en la plataforma correspondiente, obteniendo un puntaje del 96% sobre 100%. Adjunto envió el certificado de diligenciamiento del ITA que da cuenta de la gestión realizada. Por lo anterior, agradezco que se pueda corroborar y retirar el hallazgo mencionado”.

Análisis de la Respuesta del Área o Proceso Responsable

Una vez validada la respuesta y soporte allegados, el equipo auditor procede a retirar el hallazgo.

OM01 OPORTUNIDAD DE MEJORA No. 1. Directorio de servidores públicos desactualizado.

El directorio de servidores públicos disponible en la página web institucional registra información de los empleados públicos a corte del 30 de junio de 2024 y no contiene todas las variables o datos previstos en el artículo 2.1.1.2.1.5 del Decreto 1081 de 2015, específicamente en lo relaciona con “País, Departamento y Ciudad de nacimiento”.

¹ 31 de julio de 2024



AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRANSPARENCIA Y ACCESO INFORMACIÓN

Se recomienda incluir en el directorio de servidores públicos todas las variables previstas en la matriz de cumplimiento de la Procuraduría y publicar mensualmente la versión actualizada del directorio en la página web.

OM02 OPORTUNIDAD DE MEJORA No. 2. No se publican modelos de contratos en la sección "Contratación" del botón "Transparencia"

En la sección "Contratación" del botón "Transparencia" de la página web no se publican formatos o modelos de contratos, en cumplimiento de la Resolución 1519 de 2020 (Anexo técnico 2, Pagina 19).

Se recomienda insertar un vínculo en la sección "Contratación" que dirija al usuario al mapa de procesos, donde se pueden consultar y descargar los formatos oficializados.

OM03 OPORTUNIDAD DE MEJORA No. 3. Incumplimiento de requerimientos de publicación en el botón "Participa" asociados a rendición de cuentas y participación ciudadana.

En el botón "Participa" en la página web no se registra la siguiente información asociada a rendición de cuentas y participación ciudadana:

- Formulario de inscripción ciudadana a procesos de participación, instancias o acciones que ofrece la entidad.
- Canal de interacción deliberatoria para la participación ciudadana.
- Caja de herramientas.
- Herramienta de evaluación.
- Divulgar resultados.
- Habilitar canales de consulta y caja de herramientas.
- Disponer un espacio para consulta sobre temas o problemáticas.
- Calendario eventos de diálogo.
- Habilitar un canal para eventos de diálogo Articulación con sistema nacional de rendición de cuentas.
- Informar las modalidades de control social.
- Entre otros requerimientos (ver matriz adjunta).

Se recomienda articular los esfuerzos de las dependencias y grupos internos de trabajo para garantizar la publicación de los requerimientos en materia de rendición de cuentas y participación ciudadana. Ese rol de articulador puede ser asumido por el líder institucional de la Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción (Oficina Asesora de Planeación), a través de solicitudes de información, seguimientos periódicos y presentación de las mediciones.



AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRANSPARENCIA Y ACCESO INFORMACIÓN

6. VERIFICACIÓN PROCEDENCIA DE PRESUNTOS RIESGOS FISCALES

Analizados el hallazgo y oportunidades de mejora identificados en el presente informe, no se evidenciaron presuntos riesgos fiscales.

7. FORMULACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

Se requiere elaborar un plan de mejoramiento, en el cual se incorpore solamente las acciones correctivas o acciones de mejora para atender el hallazgo detectado; ante lo cual, se debe tener en cuenta lo definido en el Procedimiento Acciones Correctivas, Preventivas y de Mejora (P-MC-003). La fecha máxima para presentar el Plan de Mejoramiento es de un mes, contados a partir del registro del hallazgo (situación) en el módulo de mejora del aplicativo SIGUEME.

8. FIRMAS

GERARDO CALDERON LEMUS

Asesor con funciones de control interno
Dirección General

9. ANEXOS

Matriz de cumplimiento Índice Transparencia y Acceso a la Información de la Procuraduría General de la Nación, diligenciada.